

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente proceso dando cuenta que se cumplió el plazo de la suspensión del proceso el 19 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-4089-001-2021-00057-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra MARUJA ARENILLA MARTINEZ.

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2022 las partes del proceso ejecutivo de la referencia solicitaron la suspensión de este hasta el 19 de diciembre de 2022, teniendo como fundamento jurídico el artículo 161 y subsiguientes del código general del proceso. Siendo así, y en vista que la solicitud se hizo de manera conjunta y fue por un tiempo determinado, el despacho decretó la suspensión del proceso mediante proveído del 16 de septiembre de 2022.

Vencido el término de la suspensión se decretará la reanudación del proceso de oficio teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso inciso final que reza; *“vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”*

Dado lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la REANUDACION del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra MARUJA ARENILLA MARTINEZ., conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381acfd4d0505340ff5d195a28275865209b6da491458bced5fec072f59dd034**

Documento generado en 27/01/2023 11:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>